



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



DECRETO DE ALCALDIA Nº 05 - 2016-MDY

Puerto Callao, 29 FEB. 2016

VISTOS:

La Ordenanza Municipal Nº 007-2015-MDY de fecha 30 de Noviembre, publicada en el Diario Local "Ímpetu" el 02 de Diciembre del año 2015, el Decreto de Alcaldía Nº 001-2016-MDY de fecha 27 de Enero de 2016, el Informe Nº 18-2016-MDY-GAMDT de fecha 22 de Febrero de 2016, el Proveído Nº 38-2016-MDY-GADMT de fecha 25 de Febrero de 2016 y el Informe Legal Nº 146-2016-MDY-OAJ-MHST de fecha 25 de Febrero de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 007-2015-MDY de fecha 30 de Noviembre de 2015 y publicada el 02 de Diciembre del mismo año, se aprobó la campaña de **"AMNISTIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE YARINACOCHA"**, con la finalidad de establecer beneficios tributarios para todos los administrados que adeudan el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de años anteriores, multas tributarias y no tributarias. El Artículo Décimo, establece que la vigencia rige desde el día siguiente de la publicación en el diario de mayor circulación local por espacio de 60 días calendarios. Asimismo, según lo establecido en la Tercera Disposición Transitoria de la referida Ordenanza Municipal, se faculta al señor Alcalde que mediante Decreto de Alcaldía, prorrogue la vigencia de la presente norma o dicte las disposiciones reglamentarias para su mejor aplicación;

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 001-2016-MDY de fecha 27 de Enero de 2016, se prorroga el plazo de vigencia de "Amnistía Tributaria y no Tributaria a favor de los contribuyentes del Distrito de Yarinacocha", aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 007-2015-MDY, hasta el 29 de Febrero del 2016;

Que, mediante Informe Nº 18-2016-MDY-GADMT de fecha 22 de Febrero del presente año, la Gerente encargada de Administración Tributaria, solicita una nueva ampliación de amnistía tributaria, manifestando que hasta la fecha (22.02.2016) existe un gran número de cartera de morosidad que no se han acogido al beneficio tributario aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 007-2015-MDY, siendo corroborado con el Proveído Nº 38-2016-MDY-GADMT de fecha 25 de Febrero de 2016, en el cual se indica que desde Enero al 24 de Febrero del 2016, sólo se ha recaudado la suma de S/.256,252.99, habiéndose acogido solamente 1000 contribuyentes, y con la finalidad de cumplir la Meta 32 del Plan de Incentivos del Ministerio de Economía y Finanzas, se requiere la aprobación de una nueva ampliación;

Que, la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Artículo 42º que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de su aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Que, siendo uno de los objetivos principales de la Administración Tributaria el cumplimiento de la Meta 32, la cual consiste en incrementar el 15% de la recaudación predial sobre lo recaudado al 31 de diciembre del 2015, la misma que fue aprobada mediante Decreto Supremo N° 400-2015-EF, y estando que a la fecha existe un considerable número de contribuyentes susceptibles de acogerse a los beneficios de la referida Ordenanza, pero que debido al plazo establecido correrían el riesgo de quedarse excluidos y limitar el aumento de la recaudación tributaria;

Que, contando con la opinión legal de la Oficina de Asesoría jurídica, y a lo establecido en el Artículo Décimo de la Ordenanza Municipal N° 007-2015-MDY;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA NUEVA PRORROGA del plazo de vigencia de "Amnistía Tributaria y no Tributaria a favor de los contribuyentes del Distrito de Yarinacocha" hasta el 31 de Marzo del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el fiel cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Recaudación y Fiscalización y su publicación a la Unidad de Imagen Institucional, Unidad de Logística y Control Patrimonial, así como la Unidad de Informática y Estadística dentro del ámbito de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

GILBERTO AREVALO RIVEIRO
ALCALDE